

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 6814 -2017-MPH-M/GTUI

Matucana, 29 DIC. 2017

VISTO: El Expediente Administrativo Nro. 14978-17 de fecha 08 de noviembre del 2017, presentado por la Empresa de Transportes “Tour San Antonio” S.A, representado por su Gerente General señor Félix Vorja Ríos Maximiliano, a mérito del cual solicita Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la ruta comprendida desde el Sector Bolognesi hasta la Av. Inca Pachacutec (Portón) Anexo 22 Limite Provincial con San Juan de Lurigancho, Lima, por lo que evaluando las mismas se hace necesario resolver del modo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: “Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción”;

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MPH-M de fecha 12 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la provincia de Huarochiri, disponiendo en el artículo 12° indica: “12.1. La Autorización de Servicio es el título habilitante otorgado por la GTUI que autoriza a una persona jurídica para la prestación del servicio de transporte regular de personas en una o más rutas, de acuerdo a lo establecido en el Plan Regulador de Rutas, el Sistema de Rutas y los estudios técnicos realizados por la Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano. Su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la presente ordenanza, las obligaciones dispuestas por la Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano y supletoriamente por el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, en lo que resulta aplicable”;

Que, el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MPH-M, establece cuales son los requisitos para solicitar autorización de servicio para prestar servicio de transporte público regular de personas, las mismas que serán evaluadas conforme al procedimiento establecido en el Art. 16° de la misma ordenanza, los que deben ser cumplidos por la persona jurídica solicitante;

Que, el Artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MPH-M dispone “48.1. La permanencia en el servicio de transporte publico regular de personas, la Persona Jurídica debe sustentar con el cumplimiento de las Condiciones legales, técnicas y de operación que se establecen en la presente Ordenanza. 48.2. El incumplimiento de estas condiciones determinan la imposición de medidas preventivas, correctivas y sanciones, según corresponda”;

Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano

Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochirí | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105

Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>

Que, el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MPH-M establece “La Autorización del Servicio otorgada tendrá una vigencia de hasta diez (10) años y está condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la presente Ordenanza y las obligaciones dispuestas por la Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, recoge los procedimientos y requisitos para la prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Provincia de Huarochiri y para la emisión de la Tarjeta Única de Circulación;

Que, a efecto de cuidar el medio ambiente se harán uso de vehículos estrictamente necesarios entendiéndose que se propende a un transporte masivo de pasajeros, con unidades de mayor capacidad y modernos para prestar un mejor servicio a los usuarios del transporte público;



Que, en el expediente administrativo, el Representante de la Empresa de Transportes “Tour San Antonio” S.A, con RUC N° 20602147640, con domicilio real en Av. Inca Mayta Capac Mz. AM Lt. 2 Cercado Anexo 22 Jicamarca, distrito de San Antonio, provincia de Huarochiri y departamento de Lima, al amparo de la ley 27444, y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC y modificatorias; solicita **Autorización de Ruta** para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la ruta comprendida desde Sector Bolognesi hasta Av. Inca Pachacutec (Portón) Anexo 22 Limite Provincial con San Juan de Lurigancho, Lima;

Que, todas las Empresas que prestan servicio de transporte público de personas incluida la Empresa de Transportes “Tour San Antonio” S.A, están en la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Reglamento del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas en la provincia de Huarochiri aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MPH-M, por lo tanto, a fin de poder declararse viable la solicitud de Autorización a la empresa recurrente y disponer la habilitación vehicular para las unidades que dispone, dictándose el acto administrativo correspondiente;

Que, es política de esta Administración Municipal, atender la demanda del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, generado por el deseo de viaje de los pasajeros de la Provincia de Huarochiri, garantizando suplir la demanda, con **seguridad, eficiencia y economía** de dicho servicio; para lo cual deberá contarse con las unidades vehiculares suficientes y adecuadas para el transporte público en la Ruta. Las unidades no tendrán antigüedad mayor a 20 años (considerando que estamos fuera de la provincia de Lima);

Que, cumplidos los requisitos señalados en el Artículo 15° y afines de la Ordenanza 013-2016-CM/MPH-M, se otorgará la autorización conforme al Artículo 14° de la misma ordenanza por el plazo de diez (10) años quedando condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanente conforme a las disposiciones legales dispuestas por la Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano;

Que, son aplicables al presente caso, los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nro. 27444, Ley de procedimiento Administrativo General; Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC-M y la Ordenanza Municipal Nro. 013-2016-CM/MPH-M, con visación de Gerente de Transporte Urbano e Interurbano de la Municipalidad Provincial de Huarochiri:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas, a la Empresa de Transportes “Tour San Antonio” S.A, asignándole el código de ruta TVE-49, por el plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, en los siguientes términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS TECNICOS:

CLASIFICACION DEL SERVICIO : Servicio de Transporte Regular de Personas.
PARADERO INICIAL : Sector Bolognesi - Asoc. Empresarios Pecuniarios (ASEPIEV).
TERMINO DE MEDIA VUELTA : Av. Pachacutec (Portón) Anexo 22 Limite Provincial con S.J.L – Lima.
COLORES IDENTIFICATORIOS : Fondo Blanco y franjas Guindas.
HORARIO DE SERVICIO : Desde las 05:00 hasta las 22:00 horas

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

ITINERARIO DE IDA: SECTOR BOLOGNESI; ASOC. EMPRESARIOS PECUNIARIOS (ASEPIEV); AV. MARIA PARADO DE BELLIDO; AV. FRANCISCO BOLOGNESI; AV. ANDRES AVELINO CACERES; AV. GENERAL ARENALES; AV. MIGUEL GRAU; AV. HUAYNA CAPAC; AV. INCA PACHACUTEC – LIMITE PROVINCIAL CON SAN JUAN DE LURIGANCHO – ANEXO 22. (T.M.V) *****

VUELTA: AV. PACHACUTEC – LIMITE PROVINCIAL CON SAN JUAN DE LURIGANCHO; AV. HUAYNA CAPAC; AV. MIGUEL GRAU; AV. GENERAL ARENALES; AV. ANDRES AVELINO CACERES; AV. FRANCISCO BOLOGNESI; AV. PARADO DE BELLIDO; ASOC. EMPRESARIOS PECUNIARIOS (ASEPIEV); SECTOR BOLOGNESI. (P.I.F) *****

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

LONGITUD DEL RECORRIDO	:	Ida	:	5.90 Km.
		Vuelta	:	5.90 Km.
		Total	:	11.08 Km.
VELOCIDAD PROMEDIO			:	35.00 Km/h.
FRECUENCIA			:	8 Minutos.
TIPO DE UNIDAD			:	Camioneta Rural (M2)
FLOTA VEHICULAR	:	Operativa	:	28 Unidades
		Reten	:	02 Unidades
		Total	:	30 Unidades



ARTÍCULO SEGUNDO.- La flota vehicular autorizada, para la operación de transporte urbano de código de Ruta TVE-49 es de treinta (30) unidades vehiculares, así mismo la Empresa de Transportes “Tour San Antonio” S.A, compromete en inscribir y adquirir los respectivos certificados de habilitación (Tarjetas Únicas de Circulación) ante la Municipalidad Provincial de Huarochirí para el total de las unidades vehiculares. De no efectuarse dicho acto no podrá prestar el servicio de transporte público de personas en la Provincia de Huarochirí.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Empresa observará y cumplirá estrictamente las normas que regulen el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros que emita la Autoridad Administrativa, obligándose a no variar su recorrido y de acuerdo a las modificaciones que merezca el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huarochirí, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes, asimismo deberá de acatar las ordenanzas vigentes a la fecha.

ARTICULO CUARTO.- ENTENDER por unidades autorizadas a todo vehículo, habilitado con Tarjetas Únicas de Circulación, pintado con colores de identificación, logotipo de la Empresa y utilizar el código de ruta asignado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente autorización del servicio se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, así como a las condiciones legales, técnicas y de operación conforme a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí y Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

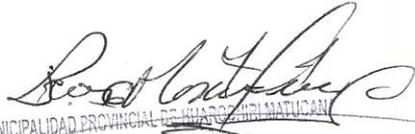
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa autorizada se procederá a la cancelación de la autorización del servicio, sin perjuicio de las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas de la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente autorización se encuentra sujeta a las disposiciones que emita la Autoridad Competente, sujetándose al marco legal que se establezca conducente a los procesos de autorización de rutas concordantes con el Plan regulador de Rutas Internas de la provincia de Huarochirí.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la División de Inspectoría de Transporte y demás órganos administrativos de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa de Transportes "Tour San Antonio" S.A, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ
MATUCANA
GENARO JOHN VIGIL ROJAS
GERENTE DE TRANSPORTE
URBANO E INTERURBANO

29-12-17

09320650